

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Actualización Ejercicio 2026

Aprobado por:

Consejo de Administración



ÍNDICE

1. Introducción y marco jurídico	3
2. Objeto del Plan.....	4
3. Ámbito de aplicación	6
4. Definiciones.....	6
5. Estructura organizativa y Responsabilidades	9
Áreas de Negocio.....	9
Subdirección de Cumplimiento Normativo.....	10
Subcomité de Autoevaluación de Riesgo de Fraude	10
Comité de Ética y Cumplimiento	11
Secretaría General / Dirección de Asesoría Jurídica	12
Auditoría Interna	13
Dirección de Fondos Europeos y Financiación de Proyectos	14
Dirección de Gestión de Personas.....	14
Presidencia	14
Consejo de Administración.....	14
6. Medidas antifraude en torno a los elementos clave del «ciclo antifraude»	14
6.1. Prevención.....	15
Declaración Institucional de lucha contra el fraude	15
Política, procedimiento y cláusula de Lucha contra el Fraude	15
Código Ético y de Conducta	16
Manual del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo y Antisoborno.....	17
Prevención y Gestión de Conflicto de Interés.....	17
Protección al Informante de Irregularidades.....	19
Declaración de Adhesión al Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo y Antisoborno (SGCN).....	19
Formación y sensibilización.....	20
Autoevaluación del Riesgo de Fraude.....	20
Prevención de la doble financiación y cumplimiento de principios transversales	24
6.2. Detección	27
Canal Ético (Sistema Interno de Información)	28
Buzón de la Subdirección de Cumplimiento Normativo.....	30
Autoridad Independiente de Protección al Informante, A.A.I.	30
Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): canal de denuncias Infofraude	30
Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	31
Banderas Rojas	31
Bases de datos	31
Auditorías	31
Verificación de las DACI suscritas.....	32
6.3. Corrección	32
6.4. Persecución	33

1. Introducción y marco jurídico

En el contexto de la crisis de la COVID-19, la Comisión Europea ha reforzado el marco actual de ayuda a los Estados miembros proporcionando ayudas financieras directas mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, «MRR») con el objetivo de proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas.

Los Estados miembros han elaborado planes de recuperación y resiliencia –el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de España (PRTR)— como parte de sus programas nacionales de reforma (PNR). Estos planes establecen las prioridades de inversión y reforma y los correspondientes paquetes de inversión a financiar a través del MRR, con un desembolso de la ayuda a plazos en función de los progresos realizados.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, define la ejecución en régimen de gestión directa, de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define.

De este modo, con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR en el plazo definido –entre 2021 y 2026—, las Administraciones Públicas españolas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso conforme a los estándares requeridos.

Asimismo, los Estados miembros beneficiarios de fondos del MRR adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y velar para que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como la exigencia de establecer un sistema de control eficaz y eficiente que permita recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Por todo ello, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante la Orden HFP/1030/2021), en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR. Así, en virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

Adif y Adif-Alta Velocidad (en adelante, “las entidades” o “la organización”) tienen un alto compromiso con la ética y la lucha contra el fraude y la corrupción. Asimismo, dada su condición de entidades ejecutoras de la Administración General del Estado, adscritas al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se aprobó el Plan de medidas antifraude por el Consejo de Administración de ambas entidades en su sesión del 25 de enero de 2022; y, conforme al mismo, se actualiza su contenido anualmente con la conformidad del Comité de Ética y Cumplimiento, Comisión de Auditoría y Consejo de Administración.

Todo ello, en consonancia con los principios y objetivos del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo y Antisoborno mediante el cual se implementan medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción tanto para fondos europeos, como para cualquier actividad y/o proyecto en las entidades.

2. Objeto del Plan

El presente Plan de medidas antifraude (PMA) tiene por objeto implementar medidas eficaces de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y a evitar la doble financiación, cumpliendo los requerimientos previstos en el citado artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241. Asimismo, debe señalarse que este Plan se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Orden HFP/1030/2021, así como la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR” emitida por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

La finalidad del Plan es reducir riesgos relacionados con el fraude, en el transcurso de la actividad de las entidades cuando estén vinculadas a los proyectos, subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aunque no se limita a dichos proyectos, sino que tiene un alcance más amplio para todo tipo de proyectos financiados con fondos europeos y/o públicos.

El Plan se compone de todas las actuaciones que Adif y Adif-Alta Velocidad aplican para reforzar la concienciación frente al fraude y el conflicto de interés, y recoge también la necesidad de identificar los riesgos de que estas situaciones se produzcan y de adoptar las medidas y los instrumentos organizativos que complementen los procesos, sistemas y herramientas existentes para la prevención, detección y, en su caso, corrección y persecución del fraude.

De forma específica, mediante el presente Plan de medidas antifraude, las entidades establecen una serie de directrices para el conjunto de las personas que prestan sus servicios en la organización y, particularmente, para el personal que intervenga en actuaciones financiadas con el MRR o que van destinadas al cumplimiento de las reformas comprometidas en el PRTR; reforzando sus propios procedimientos ya existentes. El objetivo último es garantizar la legalidad de las operaciones, la aplicación de los principios de buena gestión financiera, así como la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, ajustándose a lo estipulado en la normativa española y europea y a los

pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones europeas.

En este sentido, el Plan procura minimizar el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses en la gestión de fondos MRR por parte de las entidades.

Adif y Adif-Alta Velocidad han sido designadas como entidades ejecutoras de actuaciones comprendidas en las siguientes componentes y medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR):

- C1: “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”.
 - C1.I3: “Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías ferroviarias”.
- C6: “Movilidad sostenible, segura y conectada”.
 - C6.I1: “Red Transeuropea de transporte: Corredores europeos”,
 - C6.I2: “Red Transeuropea de transporte: Otras actuaciones”,
 - C6.I3: “Intermodalidad y logística”.

Además, Adif y Adif-Alta Velocidad desarrollan actuaciones indirectas apoyadas mediante diversas líneas de subvenciones o programas de incentivos a la inversión y que se encuentran recogidas en los siguientes componentes:

- C1: “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”.
 - C1.I1: “Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano”.
 - C1.I2: “Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde”.
- C7: “Despliegue e integración de energías renovables”.
 - C7.I1: “Desarrollo de energías renovables, innovadoras, integradas en la . edificación, y en los procesos productivos”.
- C15: Conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G
 - C15. I6: “Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación”

Como entidades ejecutoras, Adif y Adif-Alta Velocidad deben disponer de este Plan de medidas antifraude que les permitan garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; todo ello conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Asimismo, al igual que para fondos estructurales, se realizará una evaluación del riesgo de fraude en su condición de entidad ejecutora, analizando los riesgos y controles para ambas entidades.

En este ámbito, la aplicación del Plan de medidas antifraude se extenderá a todas las actuaciones relacionadas con la ejecución de las reformas e inversiones y abarcará

desde la toma de decisiones de la Alta Dirección hasta los actos administrativos relacionados con la ejecución de la actuación de que se trate.

En definitiva, el Plan aborda los principales riesgos de fraude de forma específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: **la prevención, la detección, la corrección y la persecución**, y asegura que todas las partes interesadas comprendan sus responsabilidades y obligaciones.

3. Ámbito de aplicación

El presente Plan de medidas antifraude se aplica a la **totalidad de las personas trabajadoras y partes interesadas y participantes en la ejecución del MRR** (contratistas, subcontratistas, medios propios, etc.). En particular, aplica a quienes realizan tareas de asesoramiento en la gestión, seguimiento, control y pago en el marco de los proyectos y actuaciones afectados por el MRR. Asimismo, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a contratistas y subcontratistas que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del MRR en el marco de las inversiones y componentes citados.

En cuanto al ámbito temporal, la revisión, y en su caso actualización, de este Plan se realizará con **periodicidad anual**; no obstante, será objeto de revisión cuando se produzcan cambios estructurales en la normativa de aplicación o en la ejecución del PRTR que afecten a las entidades.

4. Definiciones

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al Plan de medidas antifraude resultan de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

En consecuencia, las actuaciones en ejecución del presente Plan se ajustarán a las siguientes definiciones:

Definición de fraude

A los efectos del presente Plan de medidas antifraude, en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva PIF, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa a:

- la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos,

- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

El término «fraude» se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos. Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona (la intención es el elemento fundamental que diferencia al fraude de la irregularidad). El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

Se entenderá que el fraude tiene carácter sistémico cuando se encuentren evidencias de que ha sido realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. En otro caso, será considerado fraude puntual.

Definición de corrupción

A los efectos del presente «Plan de medidas antifraude», en línea con el artículo 4.2 de la Directiva PIF, se considera corrupción (pasiva) a la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses públicos.

Será corrupción activa, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 4.2 de la Directiva PIF, la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado público, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Definición de conflicto de intereses (CI)

De acuerdo con el artículo 61.3 del anteriormente citado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Los conflictos de intereses se han convertido en una preocupación recurrente, especialmente en el marco de la contratación pública, porque pueden causar un grave daño al presupuesto público y a nivel reputacional.

A los efectos del presente Plan de medidas antifraude, según lo recogido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el conflicto de intereses se interpreta en línea con el citado artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Debe precisarse, en consecuencia, que conflicto de intereses y corrupción no son lo mismo. La corrupción generalmente requiere un acuerdo entre al menos dos socios y algún pago, soborno o ventaja de algún tipo, mientras que el conflicto de intereses surge cuando una persona se encuentra en una situación en la que cabe que anteponga sus intereses privados a sus deberes profesionales. Sólo en caso de que esta persona lograse un beneficio personal (directo o indirecto, económico o de otro tipo, presente o futuro) abusando de su posición profesional (de su capacidad de decisión y de los recursos que tiene a su alcance), nos hallaríamos ante un acto de corrupción.

Atendiendo a la situación que motive el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o finalmente los intereses privados no repercuten en dicha conducta, comportamiento o relaciones).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que en un futuro dicho empleado público o beneficiario hubiera de asumir determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica la actualización de la existencia de una contradicción entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o beneficiario, de forma que estos últimos pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Definición del término “irregularidad”

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que “constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

Por tanto, en el contexto de la regulación de la UE, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica fraude, dado que mientras la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, no es preciso que se dé intencionalidad para que exista irregularidad. En este sentido, la existencia o no de intencionalidad es la diferencia entre fraude e irregularidad en este contexto.

5. Estructura organizativa y Responsabilidades

Áreas de Negocio

- Identificar, en el ámbito de su actividad, los riesgos de fraude, corrupción, conflicto de interés, doble financiación u otras irregularidades que puedan afectar a fondos europeos, incluyendo los riesgos específicos asociados al fondo europeo de que se trate, al instrumento jurídico utilizado y a la fase de ejecución correspondiente.
- Diseñar, implantar y ejecutar controles de primer nivel eficaces, proporcionados y adecuados para prevenir, detectar y mitigar dichos riesgos, evitando duplicidades y asegurando que los controles estén suficientemente documentados, sean verificables y respondan a la naturaleza e impacto del riesgo identificado.
- Custodiar y poner a disposición de la Subdirección de Cumplimiento Normativo, del Subcomité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude y del Comité de Ética y Cumplimiento las evidencias que acrediten la ejecución, implantación y eficacia de los controles asignados, así como la justificación de las valoraciones realizadas.
- Elaborar, implantar y hacer seguimiento de los planes de acción que resulten necesarios cuando se identifiquen nuevos riesgos, deficiencias de control, controles ineficaces, recomendaciones o riesgos residuales situados por encima del nivel tolerable.
- Comunicar de forma inmediata a la Subdirección de Cumplimiento Normativo, a través de los cauces establecidos, cualquier hecho, indicio, bandera roja, deficiencia de control o circunstancia que pudiera constituir una sospecha de fraude o requerir análisis, corrección, comunicación o seguimiento.
- Colaborar en la recopilación, conservación y remisión de la información y documentación necesaria para el análisis de los hechos, la identificación del fondo europeo afectado, proyecto, subproyecto, expediente, contrato, actuación, importe, tercero interviniente, certificación o declaración de gasto vinculada.
- Adoptar, cuando resulte necesario y dentro de su ámbito competencial, las medidas cautelares imprescindibles para evitar la consolidación de efectos económicos o administrativos derivados de una posible sospecha de fraude, informando de ello al Comité de Ética y Cumplimiento en los términos previstos en este procedimiento.
- Proponer y ejecutar, en coordinación con las áreas competentes, las medidas correctoras que procedan en caso de sospecha de fraude, incluyendo, cuando corresponda, la revisión de expedientes afectados, la subsanación de deficiencias, el refuerzo de controles, la retirada o sustitución de gasto, la recuperación de importes o la actualización de los procesos internos.
- Asegurar que sus actividades se realizan con la diligencia debida y de conformidad con el Código Ético y de Conducta, la Política Corporativa de Lucha contra el Fraude, la Corrupción y el Soborno, la Política y el Procedimiento de Gestión de los Conflictos de Interés, la Política de Atenciones y Regalos y el resto

de normativa interna aplicable, fomentando su conocimiento entre el personal de su ámbito.

- Participar activamente en los procesos de autoevaluación, revisión y actualización de la matriz de riesgos y controles, aportando información suficiente sobre riesgos, controles, evidencias, incidencias, deficiencias, recomendaciones, planes de acción y cambios relevantes en procedimientos, organización, personal o sistemas.

Subdirección de Cumplimiento Normativo

- Impulsar la actualización y nuevas medidas del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo y Antisoborno de Adif y Adif-Alta Velocidad, contribuyendo a la mejora de la cultura ética, así como la propuesta del plan de medidas antifraude y seguimiento del mismo.
- Fomentar la formación de las personas de la Entidad en relación con la cultura ética y la aplicación del Código Ético y de Conducta de Adif y Adif-Alta Velocidad.
- Asesorar y sensibilizar a las personas trabajadoras en relación con la aplicación del Código Ético y de Conducta y resto de políticas y procedimientos del SGCN.
- Promover y coordinar la aplicación de este Procedimiento y del Procedimiento de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo de Fraude en Adif y Adif-Alta Velocidad.
- Mantener o coordinar las herramientas, registros y sistemas de información necesarios para la gestión y trazabilidad del riesgo de fraude, así como para la documentación de las actuaciones realizadas.
- Supervisar y seguir los planes de acción adoptados en la autoevaluación del riesgo de fraude.
- Gestionar las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, conforme a su normativa y procedimiento específicos.
- Ejercer la Secretaría del Comité de Ética y Cumplimiento, formalizando las reuniones en actas y dejando constancia de los acuerdos, conclusiones, medidas y seguimientos que correspondan.
- Proponer, en el ámbito de sus competencias, medidas preventivas, detectivas, correctoras o de seguimiento que contribuyan a reforzar el sistema de gestión del riesgo de fraude.

Subcomité de Autoevaluación de Riesgo de Fraude

El Subcomité de Autoevaluación de Riesgo de Fraude está formado por, al menos, un responsable de:

- Área de Cumplimiento Normativo
- Auditoría Interna
- Compras y Contratación
- Fondos Europeos
- Áreas de Negocio
- Asesoría Jurídica

Sus responsabilidades son:

- Preparar con la periodicidad establecida en este Procedimiento, la Autoevaluación del Riesgo de Fraude, en términos de impacto y probabilidad.
- Colaborar en la elaboración de un Informe de la Autoevaluación de Riesgo de Fraude en Fondos Europeos que se plasmará mediante Acta.
- Proponer, para su aprobación por el Comité de Ética y Cumplimiento, las valoraciones de la exposición a los distintos riesgos relacionados con el fraude.
- Valorar la efectividad de los controles propuestos por las direcciones responsables y, en su caso, la utilidad de los planes de acción a implantar para mantener el riesgo de fraude a un nivel tolerable.
- Proponer medidas correctoras o de persecución ante una sospecha de fraude.
- Proponer la inclusión o mejora de controles sobre el riesgo de fraude.
- Analizar, cuando le sea requerido por el Comité de Ética y Cumplimiento, el posible impacto de hechos, indicios, banderas rojas, sospechas de fraude o deficiencias de control sobre la matriz de riesgos y controles, proponiendo, en su caso, la redefinición de riesgos, revisión de calificaciones, modificación del nivel de confianza, refuerzo o implantación de controles adicionales y/o planes de acción.
- Proponer la inclusión, modificación o mejora de controles sobre el riesgo de fraude, así como los planes de acción necesarios para situar el riesgo residual en un nivel tolerable.
- Realizar el seguimiento técnico de los planes de acción derivados de la autoevaluación, verificando su grado de implantación, evidencias disponibles, eficacia y necesidad de revisión.
- Elevar al Comité de Ética y Cumplimiento las conclusiones, propuestas de mejora, actualizaciones de matriz, planes de acción y seguimiento de medidas que resulten procedentes.

Comité de Ética y Cumplimiento

- Revisar y, en su caso, aprobar la Autoevaluación del Riesgo de Fraude en Fondos Europeos y sus sucesivas actualizaciones.
- Analizar la información, documentación e informes que le sean elevados por la Subdirección de Cumplimiento Normativo, el Subcomité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude, las áreas de negocio o cualquier otro órgano o área competente, pudiendo requerir la asistencia técnica, jurídica, económica, financiera, de contratación, de fondos europeos, de auditoría, de gestión de personas o de cualquier otra área cuya intervención resulte necesaria.
- Acordar, cuando proceda, la existencia de una sospecha de fraude a efectos del presente procedimiento, así como las medidas cautelares, correctoras, de comunicación o de persecución que deban promoverse conforme a la normativa aplicable y al fondo europeo afectado.
- Valorar la suspensión de actuaciones afectadas, la retirada preventiva o definitiva de financiación europea, la recuperación de cantidades, reintegro, descertificación, sustitución de gasto elegible o cualquier otra medida

económica que resulte aplicable, dejando constancia documental de la justificación, alcance, importe, fondo, proyecto, subproyecto, expediente o actuación afectada.

- Evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como puntual o sistémico, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, personas implicadas, periodo temporal, impacto en la entidad, fondos europeos afectados, revisión de proyectos o expedientes potencialmente expuestos, controles afectados y posibles deficiencias estructurales del sistema de control interno.
- Promover, cuando proceda, la comunicación de los hechos y medidas adoptadas a las autoridades, organismos o áreas competentes, incluyendo entidad decisora, autoridad responsable, autoridad de gestión, autoridad de control, autoridad de auditoría, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, OLAF, Ministerio Fiscal, Fiscalía Europea, fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales u otras autoridades competentes.
- Elevar y proponer a los órganos competentes de Adif y Adif-Alta Velocidad, con el asesoramiento de la Dirección de Asesoría Jurídica, la interposición de las acciones legales que se estimen oportunas ante una sospecha de fraude suficientemente fundada, fraude confirmado o cualquier otro acto ilícito.
- Acordar, cuando proceda, la actualización de la matriz de riesgos y controles, la redefinición de riesgos, el refuerzo o implantación de controles adicionales, la revisión de calificaciones, niveles de confianza o puntuaciones de riesgo, y la aprobación o seguimiento de los correspondientes planes de acción.
- Realizar el seguimiento de las propuestas de mejora, acuerdos y planes de acción derivados de sus decisiones en materia de gestión del riesgo de fraude, dejando constancia en el acta correspondiente.

Secretaría General / Dirección de Asesoría Jurídica

- Asesorar jurídicamente al Comité de Ética y Cumplimiento sobre las actuaciones a realizar ante posibles situaciones de sospecha de fraude, fraude confirmado o cualquier otro acto ilícito que pudiera afectar a fondos europeos o a los intereses financieros de la Unión.
- Valorar, cuando proceda, la comunicación o denuncia de los hechos ante las autoridades públicas competentes, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Ministerio Fiscal, la Fiscalía Europea, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los órganos judiciales u otras autoridades competentes, conforme a la normativa aplicable y al fondo europeo afectado.
- Promover, cuando resulte procedente, la interposición de acciones penales, civiles, contencioso-administrativas o de cualquier otra naturaleza para la defensa de los intereses de Adif y Adif-Alta Velocidad y la protección de los intereses financieros de la Unión.
- Reclamar, cuando proceda, los daños y perjuicios sufridos a los responsables del fraude o acto ilícito, así como colaborar en las actuaciones de recuperación de cantidades, reintegro, descertificación, retirada de financiación o cualquier otra medida económica aplicable.

- Valorar el alcance de requerimientos judiciales, diligencias de investigación, comunicaciones del Ministerio Fiscal, de la Fiscalía Europea, de fuerzas y cuerpos de seguridad o de cualquier otra autoridad competente, así como las obligaciones de colaboración, plazos, cautelas de confidencialidad, protección de datos, cadena de custodia y no interferencia en actuaciones en curso.
- Colaborar, dentro de su ámbito competencial, en el análisis de los hechos, la preservación de documentación y evidencias, la delimitación del perímetro afectado y la valoración de las actuaciones cautelares, correctoras o de persecución que procedan.
- Comunicar al Comité de Ética y Cumplimiento, a través de su Secretaría, los casos de sospecha de fraude de los que tenga conocimiento y que pudieran afectar a fondos europeos o a los intereses financieros de la Unión, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad o cautelas impuestas por la autoridad competente.

Auditoría Interna

- Considerar, en la planificación de la actividad de auditoría interna y de acuerdo con un enfoque independiente, objetivo y basado en riesgos, la exposición de Adif y Adif-Alta Velocidad a los riesgos de fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación, así como la forma en que dichos riesgos son gestionados por las entidades.
- Realizar, preservando su independencia y objetividad, los trabajos de verificación previstos en la Planificación de Control de Fondos Europeos.
- Comunicar los resultados y conclusiones de los trabajos de auditoría a los órganos y áreas competentes, de acuerdo con la naturaleza y relevancia de los hechos identificados, incluidos, en su caso, los indicios de fraude, corrupción, conflictos de intereses, doble financiación u otras irregularidades relevantes, para su análisis y gestión conforme a los procedimientos internos aplicables.
- Facilitar, cuando le sea solicitado por el Comité de Ética y Cumplimiento y dentro de su ámbito competencial, la información técnica disponible derivada de sus trabajos de auditoría, verificación o seguimiento que pueda resultar relevante para la valoración de hechos, riesgos, deficiencias de control, proyectos, subproyectos, expedientes, contratos, actuaciones o líneas de acción potencialmente afectados, preservando en todo caso su independencia y objetividad.
- Formular, cuando proceda y sobre la base de los resultados obtenidos en los trabajos realizados, recomendaciones orientadas a mejorar la prevención y detección del fraude, la gestión del riesgo de fraude y el sistema de control interno.
- Comunicar aquellas deficiencias, observaciones o recomendaciones derivadas de sus trabajos que puedan requerir la redefinición de riesgos, el refuerzo o implantación de controles adicionales, la revisión de calificaciones, niveles de confianza o puntuaciones de riesgo, o la elaboración de planes de acción.

- Realizar el seguimiento de los planes de acción y de las medidas definidas por las áreas responsables en respuesta a las recomendaciones de auditoría, con el fin de verificar su implantación.
- Realizar y recibir las comunicaciones bidireccionales con el MITRAMS de conformidad con los procedimientos de aplicación.

Dirección de Fondos Europeos y Financiación de Proyectos

- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y/o sospecha de fraude y financiados o a financiar por cualquiera de los fondos europeos una vez le sea comunicada cualquier sospecha de fraude o irregularidad por parte de Secretaría General, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Auditoría Interna o el Comité de Ética y Cumplimiento.
- Suspender los proyectos o subproyectos afectados en caso de fraude y/o sospecha de fraude y colaborar en el análisis de proyectos o actuaciones afectados una vez le sea comunicada cualquier sospecha de fraude o irregularidades.
- Comunicar a la autoridad de gestión aquellas situaciones de fraude o sospecha de fraude, en actuaciones financiadas con FEDER una vez tenga constancia de ello y en el plazo máximo establecido en el procedimiento de aplicación.
- Comunicar a la Agencia Ejecutiva CINEA aquellas situaciones de fraude o sospecha de fraude, en actuaciones financiadas con CEF una vez tenga constancia de ello y en el plazo máximo establecido en el procedimiento de aplicación.

Dirección de Gestión de Personas

- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario si en el caso de sospecha de fraude o acto ilícito evidenciado estuviera involucrado una persona trabajadora.

Presidencia

- Emitir una declaración firmada en la que se muestre su compromiso de lucha contra el fraude cada vez que haya un relevo en el cargo o se renueve el mandato.

Consejo de Administración

- Aprobar el plan de medidas antifraudes y recibir reportes periódicos sobre su implementación y ejecución.

6. Medidas antifraude en torno a los elementos clave del «ciclo antifraude»

La política antifraude en Adif y Adif-Alta Velocidad tiene en cuenta cuatro pilares esenciales basados en el «ciclo antifraude». Este ciclo incluye todas aquellas medidas

orientadas a la **prevención, detección, corrección y persecución** del fraude. La combinación de medidas en estos cuatro elementos del ciclo antifraude permite un enfoque proactivo, estructurado, orientado y completo de la gestión del riesgo de fraude tal y como recomienda la Comisión Europea, permitiendo así reducir significativamente el riesgo de fraude y proporcionar una disuasión suficiente.

A continuación, se presentan, ordenándolos conforme a la estructura de fases del ciclo de gestión antifraude, los principales instrumentos del Plan de medidas antifraude.

6.1. Prevención

La prevención es una fase esencial de la lucha contra el fraude. Los métodos de prevención consisten en reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de un sistema robusto de control interno, junto con una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica.

Las actividades de formación y concienciación y el desarrollo de una «cultura ética» son fundamentales para combatir cualquier posible «racionalización» del comportamiento fraudulento; por ello, en Adif y Adif-Alta Velocidad se ha trabajado en desarrollar una cultura ética y de lucha contra el fraude para disuadir comportamientos indeseados o fraudulentos y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para lograr una mayor efectividad en la prevención del fraude, las entidades combinan los sistemas de control con las siguientes medidas preventivas implantadas:

Declaración Institucional de lucha contra el fraude

Adif y Adif-Alta Velocidad, al ejecutar proyectos y actuaciones financiadas mediante el MRR, deben cumplimentar una Declaración Institucional que incluya la manifestación clara, contundente y pública de que se compromete a conseguir los más altos estándares jurídico y éticos, mostrando su oposición al fraude y la corrupción.

Esta [Declaración Institucional de lucha contra el fraude](#) se encuentra publicada en la web corporativa y se realiza por Presidencia.

Política, procedimiento y cláusula de Lucha contra el Fraude

Como entidades públicas empresariales, Adif y Adif-Alta Velocidad están comprometidas con la integridad en la gestión de los recursos públicos, alcanzando dicho compromiso a toda la organización y siendo liderado por el Consejo de Administración y la Alta Dirección. En el marco de la orientación estratégica, de la creación de valor para la sociedad y con la finalidad de desarrollar un modelo de gobierno y gestión bajo los principios de ética y transparencia, se establecen las siguientes herramientas:

- Política Corporativa de Lucha contra el Fraude, la Corrupción y el Soborno.
- Procedimiento de Prevención, Detección y Gestión del Fraude.
- Procedimiento de Gestión del Riesgo de Fraude en Fondos Europeos.

- Cláusula de integridad y lucha contra el fraude en todos los pliegos de condiciones para la contratación con las entidades, que establece obligaciones de cumplimiento en materia ética para los licitadores.

El objetivo es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten su investigación y que permitan garantizar que los casos de sospecha de fraude se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

La Política de lucha contra el fraude fue actualizada en octubre de 2023 como Política Corporativa de Lucha contra el Fraude, la Corrupción y el Soborno para su adecuación a la gestión interna de las entidades, dados los cambios en la organización, y al estándar internacional ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno. Esta Política supone una medida de prevención fundamental dentro del SGCN, basado en el ciclo antifraude, con la finalidad de evitar conductas fraudulentas, de corrupción o soborno que puedan suponer un perjuicio económico, reputacional o de cualquier índole para las entidades.

De este modo, se amplía el enfoque primitivo basado en la lucha contra el fraude y se exponen de forma expresa los riesgos de corrupción y soborno, para evitar confusión en las partes interesadas. Asimismo, cumple con la necesidad de establecer expresamente las siguientes cuestiones:

- La autonomía e independencia de la Subdirección de Cumplimiento Normativo y del Comité de Ética y Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.
- El compromiso a la mejora continua de la organización.
- Definición del personal especialmente expuesto al riesgo de soborno.

Código Ético y de Conducta

Las entidades cuentan con un [Código Ético y de Conducta](#), el cual se configura como la guía de comportamiento ético y responsable, destinada a reforzar el conocimiento de sus valores, garantizando su difusión y fomentando su cumplimiento y el compromiso de todo el personal con un comportamiento íntegro, honrado y responsable, contrario a cualquier conducta irregular o fraudulenta.

El Código Ético y de Conducta traduce en pautas de comportamiento los valores, principios y compromisos de conducta de la organización, teniendo en cuenta su naturaleza de entidad pública empresarial y el marco normativo que aplica. Al mismo tiempo, el Código expresa el compromiso de las entidades con sus grupos de interés (colectivos o personas con los que existe una relación, incluyendo tanto empleados como clientes, proveedores, contratistas, operadores o terceros) respecto al modelo ético al que orienta su gestión y sus esfuerzos, constituyéndose como una guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño profesional de sus empleados.

Su objetivo es identificar y compartir el conjunto de principios y recomendaciones de comportamiento cuya asunción y aplicación contribuye a una gestión ética y responsable en el desarrollo de las actividades de las entidades, así como en las relaciones que se establecen con los distintos grupos de interés, conforme a los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento de la legislación.
- Seguridad en las Infraestructuras.
- Buen uso de los recursos públicos.
- Profesionalidad e integridad.
- Lucha contra el fraude.
- Buen uso de la información.
- Trato digno y respetuoso a las personas.
- Trato igualitario a clientes y proveedores.
- Salvaguardar la seguridad y la salud.
- Respeto al medio ambiente y al patrimonio cultural.
- Salvaguardar la reputación de Adif/Adif-Alta Velocidad¹.

En Adif-Alta Velocidad se incluye un compromiso adicional relativo al Mercado de Valores:

- Conducta Ética con respecto al mercado de capitales.

Como garantía de prevención, se exige el compromiso de cumplimiento del Código Ético y de Conducta en los contratos de la Estructura de Dirección y en el Convenio Colectivo para el resto de personal.

Manual del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo y Antisoborno

El Manual del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo y Antisoborno (en adelante, el Manual), recoge las herramientas que permiten dotar a las Entidades de un verdadero sistema de gestión de cumplimiento normativo y antisoborno con la finalidad última de que sea una norma para todos los empleados y para la organización, así como para establecer las medidas adecuadas para la prevención, detección, corrección y evaluación del riesgo de fraude, corrupción, soborno y conflictos de intereses en relación con la actividad de Adif y Adif-Alta Velocidad. Las principales características del Manual son:

- Tiene por objetivo describir los elementos del SGCN en lo que respecta a la lucha contra el fraude, la corrupción, el soborno, los conflictos de intereses y cualquier incumplimiento del Código Ético y de Conducta.
- Es el pilar de todo el SGCN, estableciendo responsabilidades de las distintas áreas y órganos.
- Cumple con la ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno y sigue su estructura.
- Establece un modelo que sirve de base para el desarrollo del resto de procedimientos de gestión y de la actividad de lucha contra el fraude, el soborno y la corrupción.

Prevención y Gestión de Conflicto de Interés

La identificación, prevención y detección de conflictos de interés constituye un elemento esencial en la prevención del fraude. Por ello, Adif y Adif-Alta Velocidad disponen de la **Política de Prevención y de Gestión de Conflicto de Interés**, así como de

¹ Según el Código Ético y de Conducta de la Entidad que se consulte.

un **Procedimiento de Gestión de los Conflictos de Interés**. Este procedimiento prevé concienciar al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés, las formas de evitarlo y la normativa vigente en relación con esta materia, y recoge asimismo el procedimiento a seguir en caso de que se detecte un posible conflicto de interés o cómo realizar consultas. A fin de asegurar la vigencia del procedimiento, éste se encuentra en continua revisión y adaptación a las necesidades y requerimientos que pudieran surgir.

Asimismo, en virtud de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia², se establece la necesidad de realizar un **análisis *ex ante* del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR**, fundamentado en la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

Entre ellas se encuentra la **herramienta informática de *data mining* “MINERVA”**, que se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento a través de Minerva, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Por otro lado, en el citado Procedimiento de gestión del C.I. se establece como obligatoria la suscripción de la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés y Confidencialidad (DACI)** por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, o procedimientos de contratación, gestión económica, entre otros, así como la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este, junto con la Subdirección de Cumplimiento Normativo, de la decisión correspondiente. Se requerirá a cada una de estas personas la firma anual del Modelo habilitado al objeto de garantizar la debida confidencialidad y que, en el momento de la firma de la declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Asimismo, el declarante se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera producirse en cualquier momento del procedimiento en curso, absteniéndose así de intervenir en cualquiera de las fases del proceso.

² Cabe señalar que al margen de la Orden HFP/1030/2021 —centrada en la configuración del sistema de gestión del PRTR—, la Orden HFP/55/2023 está específicamente dirigida al análisis del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Se enfoca en garantizar la transparencia y la imparcialidad en la implementación del plan al identificar y gestionar posibles conflictos de interés que podrían surgir durante el proceso. En resumen, mientras que la primera orden establece el marco general de gestión del PRTR, la segunda se enfoca específicamente en abordar el riesgo de conflictos de interés en los procedimientos relacionados con la ejecución de ese plan.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, las entidades velarán por que la persona afectada cese toda actividad en el asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

Protección al Informante de Irregularidades

La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (conocida como *Directiva Whistleblowing*), establece un marco común de protección para los informantes y exige a los Estados miembros la implantación de mecanismos que garanticen la comunicación segura de posibles infracciones, así como la protección frente a represalias. En cumplimiento de dicha obligación, su contenido fue incorporado al ordenamiento jurídico español mediante la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Por lo anterior, y en virtud de los principios de ética y transparencia que rigen en Adif y Adif-Alta Velocidad, se aprobó la **Política de Protección al Informante de Irregularidades**, sobre la base de la normativa aplicable y con la finalidad de mejorar los mecanismos establecidos para la lucha contra el fraude, el soborno y las irregularidades que se puedan cometer y que afecten o menoscaben el interés general.

Esta política se fundamenta en la protección de las personas que comuniquen posibles conductas irregulares a través del Canal Ético o contactando con la Subdirección de Cumplimiento Normativo, estableciendo medidas de protección para velar por la confidencialidad de la persona informante y de la información facilitada, así como garantizar la prohibición de represalias, discriminación o acoso por la comunicación de cualquier irregularidad.

Declaración de Adhesión al Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo y Antisoborno (SGCN)

Como garantía adicional de prevención y de compromiso con el cumplimiento normativo, Adif y Adif AV han establecido la obligación de suscribir anualmente la **Declaración de Adhesión al Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo y Antisoborno (SGCN)** por parte de aquellos colectivos especialmente expuestos a riesgos de fraude, soborno, corrupción y conflicto de interés, destacando, entre ellos, la Alta Dirección y la Estructura de Dirección.

Estos empleados, deben firmar anualmente la adhesión al cumplimiento de las siguientes normas internas:

- Código Ético y de Conducta.
- Política Corporativa de Lucha contra el Fraude, la Corrupción y el Soborno.
- Política de Atenciones y Regalos.
- Política de Prevención y Gestión de Conflicto de Interés.
- Política de Protección al Informante de Irregularidades.

Formación y sensibilización

Con el objetivo de concienciar a su personal acerca de la cultura ética de las entidades, Adif y Adif-Alta Velocidad llevan a cabo periódicamente actividades de formación y concienciación en materia de prevención de riesgos penales, entre los que se incluye el riesgo de fraude y corrupción.

Todo ello se enmarca en el **Plan de sensibilización y formación** sobre el SGCN, cuyo pilar es el Curso sobre el Código Ético y de Conducta, incluido en el plan de formación obligatorio para todos los empleados, que pone de manifiesto el compromiso con la ética y la integridad en las entidades. Todo el personal de Adif y Adif-Alta Velocidad tiene que estar formado en cuestiones tanto teóricas como prácticas en relación con la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Las acciones formativas, junto con otras iniciativas de concienciación y sensibilización en este ámbito, se dirigen a todos los niveles jerárquicos, especialmente a la Estructura de Dirección. Estas acciones se podrán impartir en reuniones, seminarios o grupos de trabajo, entre otros (sobre los que se conservará justificación documental).

En especial, se imparten tres cursos obligatorios para toda la estructura de dirección y nuevas incorporaciones: “Adif contra el fraude”, “Adif contra la corrupción y el soborno” y “Adif y el conflicto de interés”.

Asimismo, todos los documentos del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo y Antisoborno han sido difundidos entre el personal a través de su publicación en INICIA y se ha creado un espacio dentro de la intranet, con acceso directo y en primera página, en la que se publica toda la documentación e información relacionada con la política antifraude de las entidades, así como un Blog Ético con noticias de interés en la materia.

En consecuencia, a fin de favorecer la difusión del presente documento y continuar con la labor que Adif y Adif-Alta Velocidad ya vienen realizando, se planificarán acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, y que pueden incluir reuniones, seminarios o píldoras informativas. Estas acciones se centrarán en la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude o la presentación de casos prácticos de referencia, entre otros.

Anualmente, se aprobará dentro del **Plan de Actividades de Cumplimiento Normativo**, el plan específico de concienciación, divulgación y comunicación de todas las medidas del plan antifraude, así como de banderas rojas para las personas especialmente expuestas.

Autoevaluación del Riesgo de Fraude

Identificación de los riesgos. Diseño y evaluación de controles atenuantes

Antes del inicio de la ejecución del Programa Operativo o a la mayor brevedad tras el inicio de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el

Subcomité de Autoevaluación de Riesgo de Fraude en Fondos Europeos realiza una evaluación del riesgo de fraude de los procesos clave en términos de impacto y probabilidad. Se identificarán y quedarán detallados los riesgos que afecten a la gestión de fondos MRR, así como a FEDER o cualquier otro tipo de fondo europeo.

El objetivo principal de este análisis es evaluar el impacto y la probabilidad de escenarios específicos de que el fraude se produzca y establecer controles adecuados para mantener el riesgo en niveles tolerables.

Adif y Adif-Alta Velocidad utilizan y siguen las pautas establecidas en la «*Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas*» (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/201), así como la «*Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR*» emitida por el SNCA de la IGAE, que señalan los principales riesgos de fraude en los procesos clave de las actuaciones financiadas con cargo a FEDER y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia desarrolladas por Adif y Adif-Alta Velocidad, siendo esos riesgos: fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.

Además, proporcionan herramientas de autoevaluación que incluyen una muestra de riesgos tipo y proponen una serie de controles recomendados. Sin perjuicio de ello, Adif y Adif-Alta Velocidad han analizado la existencia de riesgos adicionales y añadido los controles necesarios para combatir los riesgos identificados. Asimismo, se ha reforzado la Autoevaluación con la implementación de una nueva metodología del cálculo de la probabilidad y el impacto del riesgo bruto y neto, así como del efecto combinado de los controles, con motivo de la adecuación a la Norma ISO 37001:2025 de Sistemas de Gestión Antisoborno. De tal modo, se solventaron las deficiencias del sistema de medición utilizado y se comprobó en la posterior Auditoría realizada por AENOR que la nueva metodología precisaba con mayor objetividad la valoración de los controles y la evaluación de los riesgos.

Como novedad destacada, se ha desarrollado en el anterior ejercicio una aplicación informática para la automatización y trazabilidad de todos los trabajos de evaluación del riesgo de fraude, garantizando la fiabilidad y puntuación de la información reflejada, áreas responsables, controles, comentarios, evidencias, etc. La aplicación, denominada “ARF” por las siglas de Autoevaluación del Riesgo de Fraude, se implementó con éxito en el primer semestre de 2025 y se han aplicado mejoras adicionales para un mayor desempeño durante el presente año.

Esta evaluación se efectúa con carácter anual. No obstante, cambios significativos en la organización o los procesos de gestión, así como la ocurrencia de un caso de sospecha de fraude determinarán una revisión de la autoevaluación de carácter inmediato.

La metodología para la evaluación de riesgo de fraude incluye los siguientes cinco pasos:

1. Identificación de los riesgos y evaluación de su impacto y probabilidad en términos de riesgo inherente o bruto, donde se especificarán la tipología de riesgos para MRR, FEDER, CEF o demás fondos europeos.

2. Identificación de los controles que son capaces de prevenir o detectar el riesgo y valoración del efecto atenuante de los controles presentes sobre el impacto y la probabilidad del riesgo.
3. Evaluación del impacto y probabilidad del riesgo residual o neto; es decir, una vez que se ha tenido en cuenta el efecto atenuante combinado de los controles identificados en el punto anterior.
4. Diseño, en el caso de que el riesgo residual esté por encima del nivel aceptable, de los planes de acción necesarios para ajustar la exposición al riesgo a un nivel tolerable. Los planes de acción definirán al menos: una descripción del nuevo control previsto, la persona u organización responsable de su implantación, y el plazo máximo en el que el nuevo control deberá estar en funcionamiento.
5. Cálculo del impacto y probabilidad del riesgo objetivo resultante estimado una vez que los controles diseñados en el plan de acción estén desplegando su efecto.

Para la realización de la autoevaluación de riesgo de fraude, el Subcomité tendrá en cuenta, entre otras, la siguiente documentación e información:

- Cultura ética.
- Control interno.
- Políticas y procedimientos internos del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo y Antisoborno.
- Conocimiento de la actividad y negocio de la entidad.
- Histórico de situaciones no deseadas o posibles casos de fraude.
- Denuncias realizadas a través del Canal Ético.
- Debilidades de control puestas de manifiesto en informes de auditoría y de órganos de control.
- Recomendaciones de control interno no atendidas o planes de acción no completados en un tiempo razonable.
- Procedimientos judiciales penales en referencia a posibles prácticas colusorias o casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
- Cualquier otra información o documentación que se considere relevante.

Reevaluación periódica del riesgo de fraude y de los controles implantados

La ejecución de los controles implementados es una actividad continua que se lleva a cabo durante todo el ejercicio por parte de las áreas responsables.

Periódicamente, al menos una vez al año se actualizará la Autoevaluación de Riesgo de Fraude. Para ello, la Subdirección de Cumplimiento Normativo se reúne con las Áreas de Negocio en cuya actividad se producen los riesgos y se ejecutan los controles con el fin de examinar la situación de riesgo (en relación con los riesgos ya identificados y, en su caso, sobre los nuevos riesgos emergentes), evaluar la idoneidad de los controles existentes y probar la eficacia de estos. Respecto a esto último, la Subdirección de Cumplimiento Normativo revisará la documentación sobre el funcionamiento de los controles con las Áreas de Negocio responsables de estos, a quien corresponde la custodia de las evidencias de su cumplimiento.

La evaluación de controles deberá evitar la duplicidad de controles idénticos o sustancialmente equivalentes y deberá valorar su eficacia atendiendo a su relevancia, naturaleza preventiva o detectiva, grado de automatización, periodicidad, cobertura y evidencia disponible, sin que el mero número de controles determine por sí solo una mayor reducción del riesgo.

La matriz de riesgos y controles incorporará controles propios del primer nivel de gestión y control de las entidades. Los controles realizados por órganos externos o de segundo nivel, como la IGAE u otros organismos de control, podrán considerarse como fuente de información, supervisión o retroalimentación, pero no como controles atenuantes propios para la calificación del riesgo residual de las entidades.

Dicha evaluación se documentará en la matriz de riesgos y controles, en la que se identificará, para cada riesgo y control, el fondo europeo al que resulte aplicable. La cumplimentación de la matriz deberá permitir una valoración diferenciada por fondo europeo, evitando que controles propios de un fondo o periodo de programación incidan en la calificación del riesgo de otro fondo cuando no resulten aplicables. En particular, los riesgos y controles vinculados a fondos procedentes del MRR se reflejarán de forma diferenciada en matrices independientes, a efectos de garantizar su adecuada trazabilidad, seguimiento y actualización.

Finalizado el examen de los riesgos y la evaluación sobre la idoneidad y eficacia de los controles existentes, la Subdirección de Cumplimiento Normativo elaborará una Acta en el que se documentará el trabajo realizado con las áreas de negocio y las conclusiones alcanzadas y propondrá la convocatoria del Subcomité de Autoevaluación de Riesgo de Fraude en Fondos Europeos. En dicho Subcomité todas las áreas participantes en estos trabajos, coordinadas por la Subdirección de Cumplimiento Normativo, pondrán en común las conclusiones alcanzadas, que se sistematizarán en la actualización de la Autoevaluación del Riesgo de Fraude. El Subcomité de Autoevaluación de Riesgo de Fraude en Fondos Europeos validará la autoevaluación realizada.

Información, comunicación y aprobación de la Autoevaluación

Tras la autoevaluación realizada, el Subcomité de Autoevaluación debe remitir al Comité de Ética y Cumplimiento la siguiente información:

1. El Acta del Subcomité de Autoevaluación en la que se documenta el trabajo realizado.
2. Las actualizaciones realizadas en la matriz de riesgos de la autoevaluación, indicando las variaciones respecto a la anterior (nuevos riesgos, riesgos desaparecidos, modificación de riesgos previos, especificación de riesgos MRR, FEDER, etc.).
3. El estatus de la ejecución de los controles.
4. La conclusión de la efectividad de los controles por parte del Subcomité de Autoevaluación de Riesgo de Fraude en Fondos Europeos.
5. Las valoraciones de los riesgos residuales, el nivel de tolerancia al riesgo de la organización y, consecuentemente, los riesgos aceptados.

6. La identificación de nuevos controles, planes de acción y seguimiento de los anteriores.

El Comité de Ética y Cumplimiento revisará toda la documentación y tras su análisis y debate aprobará la Autoevaluación del Riesgo de Fraude. Asimismo, la secretaría del Comité de Ética y Cumplimiento reportará los trabajos realizados de la Autoevaluación del Riesgo de Fraude a la Alta dirección para su información.

Una vez aprobada la Autoevaluación, su resultado se remitirá a la Autoridad de Gestión y Autoridad de Auditoría FEDER y a los órganos competentes en relación con la gestión del MRR que lo hayan solicitado.

Prevención de la doble financiación y cumplimiento de principios transversales

Adif y Adif-Alta Velocidad, en el ámbito de sus respectivas competencias y de los proyectos financiados con fondos europeos que gestionan, aplican mecanismos de control destinados a prevenir, detectar y corregir posibles supuestos de doble financiación, de conformidad con la normativa nacional y europea aplicable.

Ambas entidades se someten, en todo caso, a la legislación y normativa reguladora de los fondos europeos y velan por que los recursos obtenidos sean compatibles con el régimen de ayudas de Estado y con el resto de instrumentos de financiación pública concurrentes. Asimismo, adoptan las medidas necesarias para garantizar que no se producen situaciones de doble financiación de los gastos con otros programas o instrumentos de financiación de la Unión Europea, con otros periodos de programación, o con otras fuentes de financiación públicas distintas de las específicamente previstas para cada actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 así como el control de la doble financiación a nivel nacional (estatal, autonómico y local)

Con el fin de prevenir este riesgo, Adif y Adif-Alta Velocidad aplicarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Identificación expresa de las fuentes de financiación asociadas a cada actuación, proyecto o expediente financiado con fondos europeos, debiendo quedar reflejada dicha información en la documentación justificativa y de seguimiento correspondiente.
- Mantenimiento de sistemas de información y seguimiento que permitan identificar las fuentes de financiación asignadas a proyectos, subproyectos y actuaciones, facilitando la trazabilidad de los fondos y la detección de posibles solapamientos.
- Realización de comprobaciones y controles durante la ejecución de los proyectos financiados con fondos europeos, incluyendo, cuando proceda, actuaciones de auditoría y verificación.
- Coordinación con otros organismos y entidades responsables de la ejecución de fondos europeos cuando resulte necesario para verificar la compatibilidad de las financiaciones obtenidas.

- Exigencia a contratistas, subcontratistas, beneficiarios o perceptores de fondos, cuando proceda, de declaraciones responsables en las que manifiesten no incurrir en supuestos de doble financiación y se comprometan a comunicar cualquier circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de este principio.

Adicionalmente, se cumplirá toda la normativa que resulten de aplicación para garantizar el cumplimiento del principio de ausencia de doble financiación y de las restantes obligaciones derivadas de la gestión de fondos europeos.

Cumplimiento de principios transversales

Adif y Adif Alta Velocidad velarán por el cumplimiento de los principios transversales exigidos por la normativa nacional y europea aplicable, en particular los derivados de la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tal efecto, se adoptarán y desarrollarán los procedimientos, instrucciones técnicas y controles necesarios para garantizar su efectiva aplicación, seguimiento, verificación y acreditación, integrándolos en el Sistema de Gestión y Control de la Entidad.

Conforme se establece en la autoevaluación de la OM HFP/1030/2021 se han aprobado diferentes procedimientos específicos e instrucciones técnicas relacionados con el cumplimiento de los principios de gestión contenidos en su artículo 2:

- ADIF-IT-506-005-035: Análisis y acreditación de Hitos y Objetivos en inversiones financiadas por el MRR., aglutina la definición y gestión de Hitos y Objetivos de inversiones financiadas por el MRR en el seno de las Entidades ejecutoras de ADIF y ADIF-AV, de manera que queden definidas las acciones a realizar, los plazos, los responsables y los procesos de evaluación, selección y aprobación de contratos, actuaciones y proyectos; todo ello como garantía de conformidad con el PRTR, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y Objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de las componentes del PRTR, la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo (CID) y Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación (OA).
- ADIF-IT-506-005-036: Análisis y acreditación del Principio de Etiquetado Verde y Digital en inversiones financiadas por el MRR, engloba las acciones relacionadas con recabar, almacenar y proporcionar a las autoridades la información relacionada con la gestión y acreditación del cumplimiento del Etiquetado Verde y Etiquetado Digital en inversiones de los fondos en el seno de las Entidades ejecutoras de ADIF y ADIF-AV, de manera que queden definidas las acciones a realizar, los plazos y los responsables para cada una de ellas; todo ello como garantía de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la

que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación (OA) entre la Comisión Europea y el Gobierno de España. Aprobada en 2025.

- ADIF-IT-506-005-032. Análisis y acreditación del cumplimiento del Principio DNSH (Do No Significant Harm, por sus siglas en inglés) en inversiones financiadas por el MRR. Tiene por objeto el desarrollo del análisis y acreditación del cumplimiento de los seis objetivos del DNSH, entre los que se encuentran el de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente. Por tanto, engloba las acciones relacionadas con recabar, cumplimentar, almacenar y proporcionar la información relacionada con el análisis y acreditación del cumplimiento del Principio DNSH en el seno de las Entidades ejecutoras de ADIF y ADIF- AV, de manera que queden definidos el cómo, cuándo y quién en cada una de ellas; todo ello de conformidad con el Reglamento MRR y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ADIF-IT-506-005-031: Análisis y acreditación del Principio de Compatibilidad del Régimen de Ayudas de Estado y Prevención de la Doble Financiación en inversiones financiadas por el MRR., engloba las acciones relacionadas con recabar, almacenar y proporcionar a las autoridades pertinentes la información relacionada con el Principio de Compatibilidad con el Régimen de Ayudas de Estado y Prevención de la Doble Financiación de los Fondos en el seno de las Entidades ejecutoras de ADIF y ADIF-AV, de manera que queden definidos los plazos y los responsables para cada una de ellas; todo ello de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y Objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR
- ADIF-IT-506-005-034: Análisis y acreditación del Principio de Identificación del Perceptor Final y del Principio de Ausencia de Conflicto de Intereses en inversiones financiadas por los Fondos MRR. Esta instrucción tiene por objetivo englobar las acciones relacionadas con recabar, almacenar y proporcionar a las autoridades pertinentes la información relacionada con la identificación del Perceptor Final de los Fondos y las declaraciones de ausencia de conflicto de interés relativas a los contratistas y subcontratistas que participan en el PRTR, ,

de manera que queden definidos, entre otros aspectos, los plazos y los responsables para cada una de ellas; todo ello de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR

- ADIF-IT-506-005-002: Requisitos de información y publicidad a incorporar en los expedientes financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Desarrolla los requerimientos, operativa y gestión en materia de información, comunicación y publicidad de obligado cumplimiento a incorporar en las actuaciones financiadas por el MRR, para dar respuesta a los requerimientos establecidos en la normativa en materia de subvencionabilidad (art 17 del Reglamento (UE) 2021/241), de información, comunicación y publicidad (art. 34 del Reglamento (UE) 2021/241), y su desarrollo en el principio de gestión específico de comunicación del PRTR (art. 2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)
- ADIF -PE-506-005-001: de modificación de actuaciones financiadas por el MRR, que establece el sistema para sustituir, añadir, incluir o modificar una actuación, cuya ejecución pone en riesgo el cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos en los que participa.
- ADIF -PE-506-005-030: elaboración del Informe mensual de seguimiento de HyO del MRR, que tiene por objeto hacer un seguimiento de las actividades a desarrollar para el informe mensual de seguimiento de HyO financiados por el MRR en el seno de las entidades ejecutoras de ADIF y ADIF-AV, de manera que queden definidas las acciones a realizar, los plazos y los responsables para cada una de las acciones, el impacto en hitos y objetivos y el registro de dichas modificaciones.
- ADIF -PE-506-005-031: Elaboración del Informe de Declaración de Gastos Conforme al ART 7 del Acuerdo de Financiación del MRR, cuya finalidad es hacer una declaración de las actividades a desarrollar para la elaboración del Informe Mensual de Seguimiento de Pagos Financiados por el MRR en el seno de las entidades ejecutoras de ADIF y ADIF-AV.

6.2. Detección

A pesar de que las medidas preventivas constituyen uno de los mecanismos más fiables en la lucha contra el fraude, en ocasiones, no proporcionan una protección completa, por lo que para Adif y Adif-Alta Velocidad es importante contar con un sistema detectivo

que permita identificar de forma temprana cualquier sospecha o evento de fraude que pueda escapar a la prevención.

Para facilitar la detección del fraude es necesario emplear diversas herramientas entre las que se incluyen la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas), el uso de bases de datos, así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado.

En este sentido, la Comisión Europea ha elaborado diferentes documentos que incluyen listados orientativos de mecanismos e indicadores del fraude. Es el caso, entre otros, de la *Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude*, la *Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC publicada por la Comisión Europea*, (COCOF 09/0003/00; 18.2.2009), así como el documento *Fraude en la contratación pública, Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (referencia Ares (2017))*.

Contar con mecanismos de notificación es clave para detectar el fraude en Adif y Adif-Alta Velocidad. Estos mecanismos de notificación, tanto de sospechas de fraude como de irregularidades, pueden aumentar la capacidad de detección del fraude en ambas entidades.

Canal Ético (Sistema Interno de Información)

El Canal Ético constituye el **Sistema Interno de Información** requerido por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En Adif y Adif-Alta Velocidad este sistema existe desde hace más de diez años, habiéndose actualizado los procedimientos de aplicación para su adecuada gestión y funcionamiento.

El Canal Ético actúa como canal único del Sistema Interno de Información previsto en la Ley 2/2023 para la recepción y tramitación de comunicaciones relativas a posibles incumplimientos del Código Ético y de Conducta. Asimismo, cumple con todos los requisitos y condiciones establecidos en dicha norma, dando continuidad a lo que ya establecía nuestra Política de Protección al Informante de Irregularidades, en línea con los principios de ética, integridad y transparencia que rigen en Adif y Adif-Alta Velocidad.

En consonancia con estas exigencias normativas y con el compromiso de mejora continua, el 26 de febrero de 2026 los Consejos de Administración de Adif y Adif-Alta Velocidad han aprobado los siguientes documentos:

- **Procedimiento de Gestión del Canal Ético (actualización)**, con el fin de adaptarlo plenamente a las disposiciones de la Ley 2/2023 (en especial al artículo 9), reforzando las garantías para las personas afectadas, clarificando las fases del procedimiento, los plazos, las medidas de protección y los mecanismos de seguimiento y respuesta, así como su integración en el marco documental del sistema de gestión. El presente procedimiento desarrolla lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta de Adif y Adif-Alta Velocidad, en lo relativo al análisis, gestión y respuesta ante las consultas y denuncias sobre posibles incumplimientos normativos.

- **Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento (actualización)**, con el objeto de determinar los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno del Comité de Ética y Cumplimiento. Con su actualización se han modificado y mejorado aspectos de su composición, funciones, competencias y régimen de funcionamiento, asegurando su independencia, objetividad y adecuación tanto a la normativa vigente como a los requisitos de la ISO 37001 en materia de órganos y responsabilidades, así como su integración en el marco documental del sistema de gestión.
- **Libro-Registro del Canal Ético**, como instrumento esencial para garantizar la trazabilidad, confidencialidad, conservación y control de las informaciones (notificaciones) recibidas y de las actuaciones realizadas, en los términos exigidos por el artículo 26 de la Ley 2/2023. La materialización como Instrucción del Libro-Registro viene a complementar el Procedimiento de Gestión del Canal Ético, en lo relativo a la tramitación y resolución de las denuncias y la consiguiente obligación de llevanza y registro de las mismas.

El Comité de Ética y Cumplimiento actuará como responsable del sistema interno de información a los efectos del art. 8.2 de la Ley 2/2023, delegando en la Secretaría del Comité, las facultades de representación, gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación, función que realizará bajo la supervisión, control y conformidad del Comité de Ética y Cumplimiento.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de la Ley 2/2023, se ha comunicado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. la designación realizada por el órgano de gobierno para las entidades Adif y Adif-Alta Velocidad.

La herramienta de comunicación del Canal Ético es accesible tanto para el personal empleado y demás personas sujetas a su ámbito de aplicación, como para terceros. Esta herramienta, disponible en la página web corporativa, permite de forma anónima notificar posibles incumplimientos del Código Ético y de Conducta, así como comunicar cualquier irregularidad relacionada con la actividad o el comportamiento de la organización. Asimismo, está habilitada para su uso por parte de proveedores, contratistas, usuarios y ciudadanía en general que puedan tener conocimiento de hechos relevantes.

Cualquier notificación recibida será tratada con la más estricta confidencialidad, garantizándose la ausencia de represalias frente a las personas que comuniquen irregularidades o sospechas de fraude.

En el marco de las mejoras implantadas a lo largo de 2025, se han ejecutado las actuaciones necesarias para reforzar la trazabilidad de los procedimientos y de las decisiones adoptadas por los Consejos de Administración. Del mismo modo, se ha llevado a cabo una revisión de las funcionalidades de la herramienta, incorporando, entre otras, la posibilidad de que el informante realice el seguimiento de las

comunicaciones anónimas y la emisión automática de avisos para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 2/2023.

Buzón de la Subdirección de Cumplimiento Normativo

La Subdirección de Cumplimiento Normativo pone a disposición de las entidades un buzón para la recepción de consultas e incidencias relacionadas con las políticas y procedimientos, así como cualquier duda sobre la interpretación del Código Ético y de Conducta o sobre el uso del Canal Ético. Su dirección de correo electrónico es: cumplimientonormativo@adif.es.

Autoridad Independiente de Protección al Informante, A.A.I.

La Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. (AIPI) es un organismo público creado en España en 2023 a raíz de la Ley 2/2023.

Su función principal es proteger a las personas que denuncian irregularidades, fraudes, delitos o prácticas corruptas dentro de empresas privadas o administraciones públicas, garantizando que no sufran represalias por el hecho de informar (tales como despidos, sanciones o situaciones de acoso).

La AIPI opera como **autoridad administrativa independiente**, dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía orgánica y funcional, conforme al marco previsto en la Ley 2/2023 y desarrollado por su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre. La AIPI entró en funcionamiento el 1 de septiembre de 2025 y dispone de una [Sede Electrónica](#) desde la cual, además de presentar informaciones a través del canal externo, las entidades pueden gestionar las comunicaciones obligatorias previstas en la Ley 2/2023, incluyendo la **notificación del nombramiento o cese del Responsable del Sistema Interno de Información (RSII)**, trámite que Adif y Adif-Alta Velocidad ya han realizado a través del procedimiento habilitado específicamente para este fin. Para más información se puede consultar su página institucional: <https://www.proteccioninformante.gob.es>.

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): canal de denuncias Infofraude

Se trata de un canal externo para poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos; al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.

Adif y Adif-Alta Velocidad informan a las personas trabajadoras en la Intranet y al resto de ciudadanos en su web corporativa de la posibilidad de realizar una comunicación de irregularidad o sospecha de fraude en el Canal habilitado por el SNCA.

Asimismo, el servicio Nacional de Lucha contra el Fraude ofrece la posibilidad de plantear cualquier duda o comentario relacionado con la forma y requisitos con los que debe realizar la comunicación en el siguiente correo electrónico: consultasantifraude@igae.minhafp.es.

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- En línea, a través del Sistema de Notificación de Fraudes (denuncia anónima, con transmisión de documentos por red de conexión segura): https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm
- Por correo postal a la Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones: *European Commission, European Anti-Fraud Office (OLAF), 1049 Brussels.*
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: https://anti-fraud.ec.europa.eu/contacts/contact-olaf-directorates_es

Banderas Rojas

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación. Pueden considerarse un indicador que alerta de que puede estar teniendo lugar una actividad fraudulenta o se está produciendo corrupción. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual por lo que debe examinarse la situación con más detenimiento. En este sentido, se regula a través de normativa interna la detección, tramitación, gestión y resolución de las banderas rojas detectadas.

Bases de datos

Adicionalmente, Adif y Adif-Alta Velocidad utilizarán, siempre que sea viable, las siguientes herramientas para poder detectar situaciones sospechosas de fraude o irregulares:

- ARACHNE diseñada por la Comisión Europea.
- MINERVA, para gestión de conflictos de intereses en MRR.
- Bases de Datos relativas a subvenciones: BDNS, Kohesio o FTS
- Bases de datos disponibles en el mercado.
- Bases de datos internas de la propia entidad.
- Información procedente de otros organismos: Registro Mercantil, etc.
- Fuentes de datos abiertas (Internet y medios de comunicación).

Auditorías

Otra de las herramientas para la detección de conductas no deseadas presuntamente fraudulentas o irregulares son los trabajos realizados de auditoría sobre los distintos proyectos por parte de la Dirección de Auditoría Interna y otros organismos de control sobre la actividad de Adif y Adif-Alta Velocidad.

En la detección de situaciones de posible fraude, corrupción y/o conflictos de intereses se registrará la incidencia señalando su afectación a fondos MRR, FEDER o cualquier otro tipo de financiación.

Asimismo, el propio SGCN se ha integrado en el programa de auditorías para certificar que cumple con los máximos estándares internacionales conforme a la normativa ISO 37001 de Sistemas de Gestión Antisoborno. El sistema ha demostrado robustez con la superación de las auditorías de seguimiento del certificado ISO 37001 y su eficacia al no haber sido detectada ninguna no conformidad en la Auditoría externa realizada por parte de AENOR.

Verificación de las DACI suscritas

La Subdirección de Cumplimiento Normativo realiza anualmente una comprobación aleatoria de una muestra de las DACI suscritas por las personas sujetas que alcanzará como mínimo un 3% de las declaraciones de las personas sujetas. Asimismo, se procederá a comprobar la veracidad de aquellas DACI de las personas sujetas sobre las que existan indicios de falta de veracidad o riesgo de situación conflictiva.

A raíz del último trabajo de verificación realizado, se ha ido implementando una metodología más profusa para la búsqueda, comprobación y análisis de los resultados obtenidos con el objetivo de establecer en la verificación de las DACI del ejercicio 2026 las siguientes medidas: análisis de la participación en los procedimientos, funciones desempeñadas, compromisos de pago existentes con proveedores y situación del personal externo vinculado al MRR dentro del proceso de verificación de DACIS.

Asimismo, se establece como obligatorio la necesidad de realizar búsquedas en MINERVA del personal verificado participante en el MRR.

6.3. Corrección

La intencionalidad es un elemento propio del fraude, según el concepto recogido en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones y en aplicación del presente Plan de medidas antifraude, Adif y Adif-Alta Velocidad, a través del Comité de Ética y Cumplimiento, realizará una valoración preliminar sobre indicios de la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal.

Ante una sospecha de fraude Adif o Adif-Alta Velocidad, como Organismo Intermedio o Entidad Ejecutora, procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencia de dicho fraude o corrupción, que se realizará por el Área de Negocio afectada y/o por la

Subdirección de Cumplimiento Normativo. Dichas áreas, realizarán un análisis sobre el tipo de fondos afectado: MRR, FEDER, CEF o cualquier otro tipo de financiación europea. De esta forma, todo el registro de incidencias de fraude estará identificado para cualquier órgano.

- b) Suspender de manera inmediata el proyecto/subproyecto afectado ante la existencia de indicios de sospecha de fraude para proceder al análisis de los hechos y a su verificación donde se constaten la existencia de hechos objetivos e indicios probatorios de la sospecha de fraude concreta, determinándose los proyectos u actuaciones afectadas. La suspensión se realizará conforme a la normativa de aplicación.
- c) Comunicar la sospecha de fraude a las autoridades interesadas y organismos implicados en la realización de las actuaciones a la mayor brevedad posible.
- d) Proceder, por parte del Área de Negocio afectada, a la revisión de todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al fraude, por su propia naturaleza, actuación que se realizará en un plazo máximo de 3 meses desde la constancia de la sospecha de fraude.
- e) Finalmente, retirar los importes de ayudas europeas que pueden verse afectados por la sospecha de fraude hasta que se finalicen las investigaciones y se determine la existencia de fraude y retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por cualquiera de los fondos europeos.
- f) También se procederá a retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR incoando un expediente de reintegro en el caso de que el fraude evidenciado haya supuesto un perjuicio económico a la entidad.

Las Áreas responsables de dichas actuaciones se encuentran reflejadas en el apartado 5 de Estructura organizativa y Responsabilidades.

Asimismo, las entidades deberán evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual; y, también, se especificará la tipología del fondo europeo afectado (MRR, FEDER, CEF o cualquier tipo de financiación europea). Dicha labor de evaluación se realizará conforme al Procedimiento de Gestión del Riesgo de fraude en Fondos Europeos. Asimismo, se procederá a convocar al Subcomité de Autoevaluación del riesgo de fraude al objeto de realizar una nueva evaluación tras la situación de fraude detectada, que será aprobada por parte del Comité de Ética y Cumplimiento.

6.4. Persecución

En caso de que la existencia de indicios de fraude o cualquier otro acto ilícito se confirme, Adif y Adif-Alta Velocidad procederán a realizar las siguientes acciones de persecución:

- a) Comunicar a la mayor brevedad posible los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora y la Autoridad de Control, y en su caso, a la autoridad de gestión.

- b) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- c) Iniciar un procedimiento para en su caso, depurar responsabilidades.
- d) Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal o interponer directamente la correspondiente acción penal cuando fuera procedente.
- e) Reclamar los daños y perjuicios sufridos a los responsables del fraude o acto ilícito en el procedimiento judicial correspondiente.

Asimismo, se procederá a iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario si en el fraude o acto ilícito evidenciado estuviera involucrada una persona trabajadora de las entidades, siendo de aplicación la normativa laboral.

Las áreas responsables de la ejecución de estas actuaciones se identifican en el apartado “Estructura organizativa y responsabilidades”. Asimismo, el desarrollo de las medidas correctoras y de persecución se regula en el Procedimiento de Gestión del Riesgo de Fraude en Fondos Europeos.